



Bruselas, 9.8.2021
C(2021) 6030 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 9.8.2021

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 897, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Galicia», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Galicia en España

CCI 2014ES16RFOP015

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 9.8.2021

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 897, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Galicia», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Galicia en España

CCI 2014ES16RFOP015

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 897 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2020) 6129 de la Comisión, se aprobaron determinados elementos del programa operativo «Galicia» para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional ('FEDER') en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Galicia en España.
- (2) El 27 de julio de 2021, España solicitó a la Comisión la modificación de este programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en las letras a), b) incisos i) a v), c) incisos i), iii) y (iv), y d) del párrafo primero del artículo 96, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, tal como resultan de la Decisión de Ejecución C(2015) 897.
- (3) La modificación del programa operativo consiste principalmente en asignar parte de los recursos de REACT-EU puestos a disposición de España como recursos asignados externos de conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo² en el marco del nuevo objetivo temático «Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

² Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 23).

consecuencias sociales y preparar una recuperación económica ecológica, digital y resiliente», y en el marco de la asistencia técnica por iniciativa del Estado miembro y debe cubrir 2021.

- (4) La modificación del programa operativo consiste, además, en la creación de un nuevo eje prioritario 20 «Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía» para apoyar inversiones en productos y servicios para los servicios de salud, en forma de capital circulante o inversiones a las pymes en sectores con un elevado potencial de creación de empleo, a los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19, inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital y verde, e inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos. Asimismo, la modificación consiste en la creación de un nuevo eje prioritario 21 «Asistencia técnica REACT-EU». Se han introducido objetivos específicos, tipos de acciones, e indicadores de productividad en los ejes prioritarios 20 y 21. En el eje prioritario 20 se han incluido también indicadores de resultados.
- (5) La modificación del programa operativo consiste además en la modificación del valor previsto de algunos indicadores de productividad, incluso algunos del marco de rendimiento, en los ejes prioritarios 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación», 2 «Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas», 3 «Mejorar la competitividad de las PYME», 4 «Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores», 6 «Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos», 9 «Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación» y 10 «Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente».
- (6) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, y de conformidad con el artículo 92 *ter*, apartado 9, párrafo sexto, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la necesidad de desplegar rápidamente los recursos de REACT-EU para la reparación de las crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y de preparar una recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía en el actual período de programación. Además, está justificada por la necesidad de modificar el valor previsto para algunos indicadores de productividad debido a errores de cálculo y por reasignaciones financieras menores dentro de los ejes prioritarios. La solicitud de modificación del programa operativo establece el impacto previsto de los cambios en el programa en fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación económica ecológica, digital y resiliente de conformidad con el artículo 92 *ter*, apartado 8, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y la consecución de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo³ y los principios horizontales a que se refieren los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

³ Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo

- (7) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento en su reunión de 12 de mayo de 2021 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (8) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no presentó ninguna observación conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, párrafo primero, segunda frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (9) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (10) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 897,
HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 897 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «Galicia», para el que se solicitan ayudas del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Galicia en España y que se benefician de los recursos de REACT-EU para 2021, presentado en su versión final el 28 de enero de 2015, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 27 de julio de 2021:»;
2. el artículo 2 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 2

El programa operativo apoyará los ejes prioritarios siguientes:

- (a) eje prioritario 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» del FEDER;
- (b) eje prioritario 2 «Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas» del FEDER;
- (c) eje prioritario 3 «Mejorar la competitividad de las pymes» del FEDER;
- (d) eje prioritario 4 «Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores» del FEDER;
- (e) eje prioritario 5 «Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos» del FEDER;
- (f) eje prioritario 6 «Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos» del FEDER;
- (g) eje prioritario 9 «Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación» del FEDER;

de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

- (h) eje prioritario 10 «Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente» del FEDER;
 - (i) eje prioritario 13 «Asistencia técnica» del FEDER;
 - (j) eje prioritario 20 «Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la Economía» del FEDER REACT-EU;
 - (k) eje prioritario 21 «Asistencia técnica REACT-EU» del FEDER REACT-EU.»;
3. en el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:
- «2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 1 220 113 875 EUR, y se financiará a partir de:
- a) la siguiente línea presupuestaria específica del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2014:
13 03 62: 915 166 377 EUR (FEDER — Regiones más desarrolladas);
 - b) los siguientes recursos de REACT-EU puestos a disposición de España de conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) 2020/2094 en la siguiente línea presupuestaria específica del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2021:
05 02 05 01: 304 947 498 EUR (FEDER REACT-EU).»;
4. el anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión;
5. el anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 9.8.2021

Por la Comisión
Helena DALLI
Miembro de la Comisión



ES
ANEXO I
<<ANEXO I

Créditos financieros totales del FEDER e importes relacionados con la reserva de rendimiento por año (en EUR)

Fondo	Categoría de región	2014		2015		2016		2017		2018	
		Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento
FEDER	Más desarrolladas	109.941.103	7.144.421	110.452.095	7.177.628	112.768.828	7.328.178	127.327.840	8.266.300	129.875.950	8.431.728
FEDER REACT-EU		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		109.941.103	7.144.421	110.452.095	7.177.628	112.768.828	7.328.178	127.327.840	8.266.300	129.875.950	8.431.728

Fondo	Categoría de región	2019		2020		2021	2022	Total	
		Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Asignación principal	Asignación principal	Reserva de rendimiento
FEDER	Más desarrolladas	132.474.974	8.600.460	136.604.317	8.772.555		0	859.445.107	55.721.270
FEDER REACT-EU		0	0	0	0	304.947.498	0	304.947.498	0
Total		132.474.974	8.600.460	136.604.317	8.772.555	304.947.498	0	1.164.392.605	55.721.270

»»

ES
ANEXO II
«ANEXO II

Asignación financiera total para la ayuda del FEDER, cofinanciación nacional del programa operativo y cada eje prioritario e importes de la reserva de rendimiento

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Base de cálculo de la ayuda de la Unión (coste total subvencionable o coste público subvencionable)	Ayuda de la Unión (a)	Contrapartida nacional (b) = (c) + (d)	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total (e) = (a) + (b)	Tasa de cofinanciación (f) = (a) / (e) (2)	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN DEL 100 % PARA EL EJERCICIO 2020-2021 (3)	Contribuciones del BEI (g)	Asignación principal		Reserva de rendimiento		Importe de la reserva de rendimiento como porcentaje del total de la ayuda de la Unión (l) = (j) / (a) * 100
						Financiación pública nacional: (c)	Financiación privada nacional (d) (1)					Ayuda de la Unión (h) = (a) - (j)	Contrapartida nacional (i) = (b) - (k)	Ayuda de la Unión (j)	Contrapartida nacional (k) = (b) * (j) / (a)	
01	FEDER	Más desarrolladas	Total	170.878.537	42.719.635,00	20.907.135	21.812.500	213.598.172,00	80,00%	✓	0	162.049.522,00	40.512.381,00	8.829.015	2.207.254,00	5,17%
02	FEDER	Más desarrolladas	Público	140.700.000	35.175.000,00	35.175.000		175.875.000,00	80,00%	✓	0	131.976.388,00	32.994.097,00	8.723.612	2.180.903,00	6,20%
03	FEDER	Más desarrolladas	Total	143.000.000	35.750.000,00	27.951.560	7.798.440	178.750.000,00	80,00%	✓	0	134.133.784,00	33.533.446,00	8.866.216	2.216.554,00	6,20%
04	FEDER	Más desarrolladas	Total	177.225.970	44.306.493,00	31.958.993	12.347.500	221.532.463,00	80,00%	✓	0	165.926.366,00	41.481.592,00	11.299.604	2.824.901,00	6,38%
05	FEDER	Más desarrolladas	Público	33.238.127	8.309.532,00	8.309.532		41.547.659,00	80,00%	✓	0	30.786.703,00	7.696.676,00	2.451.424	612.856,00	7,38%
06	FEDER	Más desarrolladas	Público	140.154.435	35.038.609,00	35.038.609		175.193.044,00	80,00%	✓	0	130.726.831,00	32.681.708,00	9.427.604	2.356.901,00	6,73%
09	FEDER	Más desarrolladas	Público	48.638.483	12.159.621,00	12.159.621		60.798.104,00	80,00%	✓	0	45.449.219,00	11.362.305,00	3.189.264	797.316,00	6,56%
10	FEDER	Más desarrolladas	Público	47.330.000	11.832.500,00	11.832.500		59.162.500,00	80,00%	✓	0	44.395.469,00	11.098.867,00	2.934.531	733.633,00	6,20%

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Base de cálculo de la ayuda de la Unión (coste total subvencionable o coste público subvencionable)	Ayuda de la Unión (a)	Contrapartida nacional (b) = (c) + (d)	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total (e) = (a) + (b)	Tasa de cofinanciación (f) = (a) / (e) (2)	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN DEL 100 % PARA EL EJERCICIO 2020-2021 (3)	Contribuciones del BEI (g)	Asignación principal		Reserva de rendimiento		Importe de la reserva de rendimiento como porcentaje del total de la ayuda de la Unión (l) = (j) / (a) * 100
						Financiación pública nacional: (c)	Financiación privada nacional (d) (1)					Ayuda de la Unión (h) = (a) - (i)	Contrapartida nacional (i) = (b) - (k)	Ayuda de la Unión (j)	Contrapartida nacional (k) = (b) * (i) / (a)	
20	FEDER REACT-EU		Público	295.492.401	0,00	0		295.492.401,00	100,00%			295.492.401,00	0,00		0,00	0,00%
13	FEDER	Más desarrolladas	Público	14.000.825	3.500.207,00	3.500.207		17.501.032,00	80,00%	✓	0	14.000.825,00	3.500.207,00			
21	FEDER REACT-EU		Público	9.455.097	2.363.775,00	2.363.775		11.818.872,00	80,00%			9.455.097,00	2.363.775,00			
Total	FEDER	Más desarrolladas		915.166.377	228.791.597,00	186.833.157	41.958.440	1.143.957.974,00	80,00%			859.445.107,00	214.861.279,00	55.721.270	13.930.318,00	6,09%
Total	FEDER REACT-EU			304.947.498	2.363.775,00	2.363.775		307.311.273,00	99,23%			304.947.498,00	2.363.775,00	0	0,00	0,00%
Total	REACT-EU			304.947.498	2.363.775,00	2.363.775		307.311.273,00	99,23%			304.947.498,00	2.363.775,00	0	0,00	0,00%
Total general				1.220.113.875	231.155.372,00	189.196.932	41.958.440	1.451.269.247,00	84,07%		0	1.164.392.605,00	217.225.054,00	55.721.270	13.930.318,00	

(1) Complétese únicamente cuando los ejes prioritarios se expresen en gastos totales.

(2) Este porcentaje podrá redondearse al número entero más próximo del cuadro. El porcentaje exacto utilizado para el reembolso de los pagos es la ratio (f).

(3) Al marcar la casilla, el Estado miembro solicita, con arreglo al artículo 25 bis, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, que se aplique un porcentaje de cofinanciación del 100 % al gasto declarado en las solicitudes de pago durante el ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2021 para todos los ejes prioritarios del programa operativo o para algunos de ellos.

»